



LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
ARTÍCULO 10 INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO
NUMERAL 20

Contrataciones realizadas por procesos de cotización y licitación, octubre 2025						
No.	Nombre del Evento	NOG	No. Contrato	Proveedor Adjudicado	Valor	Orden de Compra
1	COTIZACIÓN ICTA No. 10-2023 SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO PARA EL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS.	NOG 21522626	01-2024	TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, S.A.	8,487.00	CYD 62895577 (septiembre)
2	COTIZACIÓN ICTA No. 01-2025 COMPRA DE 400,000.00 EN CUPONES DE Q.100.00 Y Q. 50.00 CANJEABLES POR COMBUSTIBLE, PARA CUMPLIR CON LAS DIFERENTES ACTIVIDADES TECNICAS, ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DEL ICTA.	NOG 26742179	24-2025	UNO GUATEMALA S.A.	400,000.00	132

Lugar y fecha: Bárcena, Villa Nueva, 05 de noviembre de 2025


C. Jorge Esteban Leiva Tzian
Jefe de Sección de Compras y Contrataciones
ICTA


MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLA
SECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
GUATEMALA, C.A. S.P.D.



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
50 Años de investigación para el desarrollo agrícola

ACUERDO NÚMERO CERO CERO NUEVE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (009-2024)
LA GERENCIA GENERAL DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 y sus reformas, del Congreso de la República de Guatemala, determina en el artículo 9 numeral 5) que las autoridades superiores competentes para las entidades estatales con personalidad jurídica descentralizadas y autónomas. Asimismo, lo preceptuado en los artículos 47, 48 y 49 del mismo cuerpo legal y lo establecido en el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Y, lo indicado en el artículo 14 del Decreto Legislativo No. 68-72 Ley Orgánica del ICTA, el Gerente General es el Jefe superior de las dependencias y del personal del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas; dirige todas las actividades técnicas, científicas y administrativas del mismo y es el responsable ante la Junta Directiva por el correcto y eficaz funcionamiento de la Institución;

CONSIDERANDO:

Que se tiene a la vista el Contrato Administrativo No. 01-2024 "CONTRATO DE SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO", celebrado entre el INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS y TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro, en el cual constan las estipulaciones pactadas;

POR TANTO:

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 18, Atribuciones, que literalmente indica "las demás inherentes a su cargo", de la Ley Orgánica del ICTA, Decreto Legislativo No. 68-72;

ACUERDA:

1. Aprobar el Contrato Administrativo No. 01-2024 "CONTRATO DE SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO", celebrado entre el INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS y TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro, en el contenido íntegro de sus cláusulas aceptadas por los otorgantes.
2. El presente acuerdo tiene vigencia inmediata.

Bárcena, Villa Nueva, 15 de febrero de 2024.

Ing. Agr MSc. Julio Roberto García Morán
Gerente General ICTA





CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 01-2024

NOSOTROS: MARÍA GABRIELA TOBAR PIÑÓN, de treinta y tres años de edad, soltera, guatemalteca, Ingeniera en Industrias Agropecuarias y Forestales, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos cuarenta y ocho, sesenta mil cuatrocientos treinta y ocho, cero trescientos cuatro (2648 60438 0304), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúo en mi calidad de Directora de Asuntos Estratégicos del **INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS**, institución registrada ante la Contraloría General de Cuentas con el número de cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento quince guion diecinueve guion cero cero tres (2022-100-115-19-003) y que en el cuerpo del presente instrumento podrá denominarse **-ICTA- o EL INSTITUTO-** calidad que acredito con: a) Resolución GG guion cero cero cuatro guion dos mil veintiuno (GG-004-2021) de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno; b) Resolución número GG guion ciento cuarenta y dos guion dos mil veintitrés (GG-142-2023) de fecha diecinueve (19) de mayo del dos mil veintitrés (2023); mediante la cual se me delegó la facultad de suscribir el presente contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Decreto 57-92; señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones el kilómetro veintiuno punto cinco (Km. 21.5), carretera hacia Amatitlán Bárbara Villa Nueva Guatemala; y por la otra parte comparece **CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ**, de

Intendencia
de Gestión, S.A.



cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Administrador de Empresas, de este domicilio, se identifica con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- mil seiscientos sesenta y tres, cuarenta y seis mil trescientos catorce, cero ciento uno, (1663 46314 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas República de Guatemala, actuó en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, a quien en el curso del presente documento podrá denominársele indistintamente como **EL CONTRATISTA o TELGUA**, mi calidad la acredito con Primer Testimonio de la Escritura Pública número ochenta y cinco, autorizada con fecha veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, por el Notario Rogelio Luis Daniel Paredes Archila, el que quedó registrado bajo la inscripción número 1 del Poder seiscientos noventa y nueve mil ciento ochenta y cinco guion E (699185-E) del Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial y ante el Registro Mercantil General de la República bajo el número de registro seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta (694430), folio cuatrocientos ochenta (480) del libro ciento veintinueve (129) de Mandatos, mi representada se encuentra inscrita en el Registro Tributario Unificado con el Número de Identificación Tributaria nueve millones novecientos veintinueve mil doscientos noventa (9929290), con domicilio fiscal en séptima avenida doce guion treinta y nueve, zona uno Guatemala, lugar que señalo para recibir citaciones y notificaciones. Los otorgantes aseguramos: a) ser de los datos de identificación personal consignados; b) que tuvimos a la vista



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
50 Años de Investigación para el desarrollo agrícola

los documentos antes indicados; c) la calidad con que cada uno actúa es suficiente de acuerdo a nuestro juicio y a la ley para la celebración del presente contrato; d) nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y; e) por medio del presente celebramos **CONTRATO DE SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO**, conforme a las cláusulas siguientes: -----

PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se celebra con fundamento en lo determinado por los artículos: 9 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; Resolución JD guion cero cinco guion cinco guion cero seis diagonal dos mil veintitrés (JD-05-5-08/2023) de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintitrés (2023); acta número cero cero dos guion dos mil veinticuatro (002-2024) contenida a folios número ciento cincuenta y nueve (159) al folio número ciento sesenta y uno (161) del Libro para Actas de Juntas de Eventos de Cotización y Licitación, de la Sección de Compras y Contrataciones del ICTA, suscrita por la Junta de Cotización del ICTA, el día quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024) en ocasión del concurso denominado **COTIZACIÓN ICTA No. 10-2024 SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO PARA EL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS**, publicado en Guatecompras con el NOG veintiún millones quinientos veintidós mil seiscientos veintiséis (21522626) y Resolución número GG guion cero veintiuno guion dos mil veinticuatro (GG-021-2024) de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (25-01-2024).-----



SEGUNDA. ANTECEDENTES. Yo MARÍA GABRIELA TOBAR PIÑÓN, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada requiere contratar el servicio de Internet corporativo para ser utilizado por el personal, técnico, administrativo y operativo del ICTA.

TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es adquirir de TELGUA, la prestación del servicio de Internet corporativo para las oficinas del ICTA Central, durante 24 meses a partir del mes siguiente de la aprobación del contrato, y establecer los términos en los cuales se realizará dicha contratación, con el fin de señalar los derechos y obligaciones que a cada uno de los suscriptores compete.

CUARTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Yo, CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ en la calidad con que actúo, manifiesto que el valor total del presente contrato es por DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q. 203,688.00) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, monto que se desglosa de la siguiente manera:

Cantidad	Descripción por Plan	Precio Mensual	Meses	Precio Total
1	INTERNET CORPORATIVO LOCAL 200 MBS/REDUNDANCIA-INTERNET SEGURO AVANZADO	Q. 8,487.00	24	Q. 203,688.00

El monto indicado, será pagado a TELGUA con cargo a la partida presupuestaria número: 2024-11200041-11-00-000-001-0115 y las que correspondan a los



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
50 Años de investigación para el desarrollo agrícola

subsiguienes ejercicios fiscales, renglón 113 "telefonía", fuente de financiamiento 21 "Ingresos Tributarios IVA PAZ" y las que correspondan a los subsiguientes ejercicios fiscales, Centro de costo 5093 oficina centrales, con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), dos mil veinticinco (2025) y dos mil veintiséis (2026), mediante pagos mensuales y consecutivos de ocho mil cuatrocientos ochenta y siete quetzales exactos (Q.8,487.00), mediante cheque de cuenta bancaria de fondos monetarios del ICTA, de acuerdo con las facturas electrónicas en línea mensuales que para el efecto emita EL CONTRATISTA, a nombre del INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-, con el número de identificación tributaria -NIT- ciento setenta y dos mil trescientos setenta y cinco guion ocho (172375-8), de conformidad a los requerimientos realizados en las bases del presente evento. Las facturas deberán ser remitidas a las siguientes direcciones electrónicas: auxiliarcompras@icta.gob.gt y compras@icta.gob.gt.

QUINTA: SISTEMA DE CÁLCULO DE REAJUSTE DE PRECIO. En la presente contratación, el sistema de cálculo de reajuste de precios que se adoptará será el sistema de precio cerrado.

SEXTA: CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO: Queda entendido entre las partes que el servicio de internet corporativo, tiene las siguientes características:

- Ancho de banda simétrico de 200Mbs a través de fibra óptica. De ancho de banda Simétrico Load Balance. Con redundancia activo/pasivo.
- Asignación de diez (10) direcciones IP públicas.

- Equipo activo de enrutamiento con capacidad de administración en capa tres (3) Switch/router L3, (layer 3 por sus siglas en inglés), con capacidad QoS automático, clasificación de tráfico, configuración de colas de salida y priorización de tráfico.
- Enlace simétrico comprobable de conexión a Internet.
- Equipo de enrutamiento debe manejar protocolos WRE y WRR, ACL.
- Certificado de servicio (SLA, Service Level Agreement, por sus siglas en inglés) para garantizar la calidad del servicio
- Internet Full Dúplex, a través de tecnología en fibra óptica, mediante conexión Ethernet, con Anchos de Banda igual de subida como de bajada.
- Velocidad de interconexión estable.
- Se cuenta con Circuitos entregados en Fibra óptica con infraestructura preparada para cualquier incremento futuro.
- Monitoreo en línea de Interconexión.
- Asistencia personalizada 24x7x365.
- Telgua cuenta con interconexiones y salidas internacionales
- Internet seguro.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE TELGUA: Por este acto TELGUA se obliga a:

Poner a disposición del ICTA, su Centro Nacional de Gestión (CNG) y Ejecutivos de Servicio al Cliente, quienes tienen entre sus principales funciones las siguientes:

a. Funciones del Servicio al Cliente (Unidad Dependiente del NOC):

- Recepción de notificaciones de fallas en los servicios reportados.



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
50 Años de investigación para el desarrollo agrícola

- Seguimiento y control de atención de fallas técnicas reportadas.
- Informe sobre estatus de solicitudes de reparación técnica.
- Realizar mediciones de calidad en los servicios del cliente.
- Atención personalizada en los aspectos posteriores a la contratación de un servicio Telgua.
- Coordinar la instalación de los mismos, asegurando calidad y oportunidad
- Atender de cualquier requerimiento o aspectos relacionados con la facturación de los servicios.

OCTAVA: PLAZO CONTRACTUAL. Los otorgantes manifestamos que el plazo del presente contrato es de VEINTICUATRO (24) MESES contados a partir del día dos de marzo de dos mil veinticuatro.

NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato, es a partir de la fecha de su aprobación, hasta la fecha en que ICTA extienda carta de satisfacción.

DÉCIMA: DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. Los otorgantes en la calidad con que actuamos; manifestamos que el presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las causas siguientes: 1. Mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; 3. Por falta de cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes; 4. Por vencimiento del plazo.

RECIBIDO
S. C. T. I. C. A.
F. 10
F. 10



DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS E IMPREVISTOS DE LAS PARTES. Los otorgantes en la calidad con que actuamos, manifestamos que cualquier controversia o imprevisto que se de en la aplicación del presente contrato, serán resueltas inicialmente por la vía conciliatoria entre las partes, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo que establece el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. Cualquier modificación o ampliación del presente contrato, serán por mutuo acuerdo y previo consentimiento de ambas partes, mediante la suscripción del contrato de modificación o ampliación correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir garantía de cumplimiento del presente contrato, la cual deberá entregarse a ICTA dentro del plazo de cinco días hábiles después de firmar el presente contrato y mantenerse vigente hasta el vencimiento del contrato respectivo, dicha garantía deberá formalizarse por medio de fianza, la cual deberá ser por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado). Asimismo, LA CONTRATISTA deberá garantizar la autenticidad de la fianza presentada.



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
50 Años de investigación para el desarrollo agrícola

DÉCIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO: De ocurrir el caso que EL CONTRATISTA se atrasase en iniciar la prestación del servicio, según lo acordado en el presente contrato, se sancionará dicho atraso con el pago de una multa por cada dia de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor total del contrato, atendiendo a los parámetros indicados en el artículo sesenta y dos (62) BIS del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil diecisésis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En dicho caso ICTA requerirá por escrito el cumplimiento de la obligación, fijándole plazo para su cumplimiento a su discreción, remitiendo copia a la entidad que le otorgó la fianza de cumplimiento, sin perjuicio de la ejecución de dicha fianza.

DÉCIMA QUINTA: Si EL CONTRATISTA contraviene total o parcialmente el contrato y perjudique al ICTA, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación.

DÉCIMA SEXTA: DECLARACIÓN JURADA. Yo CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ, en la calidad con que actúo, manifiesto expresamente que la entidad que represento, puede cotizar, licitar y celebrar contratos con cualquier institución del Estado, derivados de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que mi representada no se encuentra comprendida en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92).



DÉCIMA SÉPTIMA: DE LAS BASES DE COTIZACIÓN Y LA OFERTA DE TELGUA: Los otorgantes manifestamos que las bases del evento de cotización que origina la presente contratación y la oferta presentada por EL CONTRATISTA, forman parte integral del presente contrato y nos sujetamos a todo lo que en dichos documentos se establece.

DÉCIMA OCTAVA: Yo CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ, en la calidad con que actuó, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.

DÉCIMA NOVENA: DE LA ACEPTACIÓN. MARÍA GABRIELA TOBAR PIÑÓN Y CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ, en la calidad con que actuamos manifestamos expresamente aceptar el contenido íntegro de todas las cláusulas del presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en Bárcena Villa Nueva, el día siete del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

Inga. María Gabriela Tobar Piñón
DIRECTORA DE ASUNTOS
ESTRATÉGICOS
ICTA



César Estuardo Hernández Véliz
MANDATARIO ESPECIAL CON
REPRESENTACIÓN
TELGUA

7 de febrero de 2014
Bárcena, Villa Nueva, Guatemala



CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 24-2025

En Bárcena, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil veinticinco, **NOSOTROS:** **MAIROR ROCAEL OSORIO**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el departamento de Baja Verapaz, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos cincuenta y nueve, veintiún mil doscientos cincuenta, un mil quinientos tres (1659 21250 1503), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actuó en mi calidad de **DIRECTOR DE OPERACIONES REGIONALES** del **INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS**, institución registrada ante la Contraloría General de Cuentas con el número de cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento quince guion diecinueve guion cero cero tres (2022-100-115-19-003) calidad que acredito con: a) Acuerdo GG guion cero diecisiete guion dos mil veintiuno (GG-017-2021) de fecha veintitres (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual la Gerencia General del ICTA me nombra como Director de Operaciones Regionales; b) Acta número dos mil veintiuno guion cero cero siete (2021-007) de fecha uno (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual tomé posesión del cargo como Director de Operaciones Regionales; c) Resolución GG guion dos mil veinticinco guion cero



cinquenta y seis (GG-2025-056) de fecha cinco (5) de marzo de dos mil veinticinco (2025), mediante la cual se me delegó la facultad de suscribir el presente contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas Decreto 57-92; señalo como lugar para recibir citaciones notificaciones el kilómetro veintiuno punto cinco (Km. 21.5) carretera al pacífico, Bárcañas, Zona tres (3), Villa Nueva, Guatemala; **MARIO ALBERTO ESTRADA CUELLAR**, de sesenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, contador público y auditor, de este domicilio, me identifico con Documento de Identificación Personal –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- un mil setecientos dieciocho, sesenta y tres mil doscientos cincuenta y nueve, cero seiscientos ocho (1718 63259 0608), extendido por el Registro Nacional de las Personas, República de Guatemala, actúo en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN**, de la entidad **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, entidad que en el curso del presente documento podrá denominarse como **"LA CONTRATISTA"**, calidad que acredito con: a. Primer Testimonio de la Escritura Pública número cinco (5) autorizada en la ciudad de Guatemala a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), por la Notaria Andrea Michelle Cabrera del Cid, la que contiene Mandato Especial con Representación, el que quedo debidamente inscrito bajo el número uno (1) del poder número ochocientos un mil ciento once guion E (801111-E) del Registro Electrónico de



Poderes, del Archivo General de Protocolos, del Organismo Judicial e inscrito bajo el número setecientos un mil trescientos noventa y seis (701396), folio ochocientos cuarenta y uno (841), libro ciento treinta y dos (132) de Mandatos del Registro Mercantil de la República. Su representada se encuentra inscrita en el Registro Tributario Unificado bajo el número treinta y dos mil ciento cinco guion dos (32105-2) con domicilio fiscal en once (11) calle, dos guion veinte (2-20), zona diez (10), Conjunto AVIA, torre tres (3), nivel diecinueve (19) oficina un mil novecientos uno (1901), Ciudad de Guatemala, Guatemala, lugar que señalo para recibir citaciones y notificaciones. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Que tuvimos a la vista los documentos antes indicados; c) Que la calidad con que cada uno actúa es suficiente de acuerdo a nuestro juicio y a la ley para la celebración del presente acto, d) Nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; e) Por medio del presente celebramos **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, conforme a las cláusulas siguientes: -----

PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se celebra con fundamento en lo determinado por los artículos 9, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Acta número cero cero dos guion dos mil veinticinco (002-2025) contenida a folios ciento ochenta y dos y ciento ochenta y tres del Libro para Actas de Juntas de Eventos de





Cotización y Licitación de la Sección de Compras y Contrataciones del ICTA, suscrita por la Junta de Cotización de ICTA, de fecha tres (3) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), en ocasión del concurso denominado **COTIZACIÓN ICTA No. 01-2025 COMPRA DE Q.400,000.00 EN CUPONES DE Q.100.00 Y Q.50.00 CANJEABLES POR COMBUSTIBLES, PARA CUMPLIR CON LAS DIFERENTES ACTIVIDADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DEL ICTA**, publicado en Guatecompras con el **NOG veintiséis millones setecientos cuarenta y dos mil ciento setenta y nueve (26742179)** y Resolución número GG guion dos mil veinticinco guion doscientos treinta y cinco (GG-2025-235) de fecha diecisésis (16) de septiembre del dos mil veinticinco (2025). -----
SEGUNDA. ANTECEDENTES. Yo **MAIROR ROCAEL OSORIO**, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada requiere de cupones canjeables por combustibles, en virtud de que son necesarios para la ejecución de las actividades de ICTA.-----

TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es adquirir de la entidad **UNO GUATEMALA S.A.**, cupones canjeables por combustibles, y establecer los términos en los cuales se realizará dicha contratación, con el fin de señalar los derechos y obligaciones que a cada uno de los suscriptores compete. La adquisición de los cupones con "LA CONTRATISTA", es con estricto apego a las condiciones y especificaciones descritas en los documentos de cotización, en la



oferta presentada en el acto de recepción de plicas y las especificaciones de lo ofertado y adjudicado.

CUARTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Yo MAIROR ROCAEL OSORIO, en la calidad con que actúo manifiesto que el valor total del presente contrato es por **CUATROCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.400,000.00), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, monto que se desglosa de la siguiente manera:

- Dos mil (2000) cupones en denominación de cien quetzales (Q.100.00) que suman la cantidad de doscientos mil quetzales exactos (Q.200,000.00) incluyendo el impuesto al valor agregado;
- Cuatro mil (4000) cupones en denominación de cincuenta quetzales (Q. 50.00) que suman la cantidad de doscientos mil quetzales exactos (Q. 200,000.00) incluyendo el impuesto al valor agregado.

El monto indicado, será pagado, con cargo a las Partidas Presupuestarias 2025-11200041-11-00-000-001-0115 DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN VILLA NUEVA, 2025-11200041-11-00-000-002-0115, GENERACIÓN Y VALIDACIÓN DE TECNOLOGÍA AGRÍCOLA VILLA NUEVA, 2025-11200041-11-00-000-003-0115 PRODUCCIÓN DE SEMILLAS MEJORADAS VILLA NUEVA, 2025-11200041-11-00-000-004-0115, PROMOCIÓN DE TECNOLOGÍA AGRÍCOLA VILLA NUEVA, Fuente de Financiamiento 21, Renglón 262, Centro de Costo 115, del Instituto de





Ciencia y Tecnología Agrícolas, con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), mediante cheque de cuenta bancaria de fondos monetarios del ICTA, de acuerdo con la factura electrónica, que para el efecto emita LA CONTRATISTA, a nombre del INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-, con el número de identificación tributaria -NIT- ciento setenta y dos mil trescientos setenta y cinco guion ocho (172375-8), de conformidad a los requerimientos realizados en las bases del presente evento. La factura deberá ser remitida a las siguientes direcciones electrónicas: auxiliar.compras@icta.gob.gt y compras@icta.gob.gt.

QUINTA: SISTEMA DE CÁLCULO DE REAJUSTE DE PRECIO. En la presente contratación, el sistema de cálculo de reajuste de precios que se adoptará será el sistema de precio cerrado.

SEXTA: CARACTERISTICAS DE LOS CUPONES: Queda entendido entre las partes que los cupones que se adquieren por este acto, tendrán las siguientes especificaciones:

- Denominación
- Nombre: INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-
- No. de cupón
- Fecha de emisión
- Fecha de vencimiento
- Firma del portador
- Medidas de seguridad



Los cupones serán canjeables en todas las estaciones de servicio especificadas en el listado de centros de abastecimiento, presentado dentro de la oferta, que forma parte del presente contrato y de acuerdo con el horario de atención al público de cada estación, los mismos tendrán una vigencia de doce (12) meses, a partir de la fecha de emisión, podrá prorrogarse la vigencia de dichos cupones, si los mismos no fueron consumidos en su totalidad durante su vigencia. Por su seguridad y control, los mismos serán prorrogables cada doce meses, a partir de la fecha de su emisión y hasta el consumo total de los mismos, sin costo adicional por la reimpresión. Dicho trámite deberá solicitarse quince (15) días antes del vencimiento de los cupones. Deberá solicitarse por medio de una carta membretada, sellada y firmada por la autoridad superior. Los cupones son canjeables por combustible súper, regular y diésel, al precio de cada estación de servicio en la que se canjeen.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE UNO GUATEMALA, S. A.: Por este acto **MARIO ALBERTO ESTRADA CUELLAR** manifiesto que mi representada se compromete a entregar los cupones al **INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-** dentro de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente al pago realizado por ICTA.

OCTAVA: PLAZO CONTRACTUAL. Los otorgantes manifestamos que el plazo del presente contrato es de DOCE MESES contados a partir de la aprobación del mismo. Dicho plazo puede ser prorrogado según acuerdo entre las partes.



NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato, es a partir de la fecha de aprobación del mismo, hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo.

DÉCIMA: DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. Los otorgantes en la calidad con que actuamos; manifestamos que el presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las causas siguientes: 1. Mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; 3. Por falta de cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes; 4. Por vencimiento del plazo.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS E IMPREVISTOS DE LAS PARTES Y RENUNCIA AL FUERO DE SU DOMICILIO. Los otorgantes en la calidad con que actuamos, manifestamos que cualquier controversia o imprevisto que se dé en la aplicación del presente contrato, serán resueltas inicialmente por la vía conciliatoria entre las partes, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Asimismo **MARIO ALBERTO ESTRADA CUELLAR**, en la calidad con que actuó, manifiesto que para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, renuncio expresamente al fuero del domicilio y acepto someterme al que elija ICTA.



DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. Cualquier modificación o ampliación del presente contrato, serán por mutuo acuerdo y previo consentimiento de ambas partes, mediante la suscripción del contrato de modificación o ampliación correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, LA CONTRATISTA deberá constituir seguro de caución de cumplimiento del presente contrato. dicha garantía deberá formalizarse por medio de fianza, la cual deberá ser por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), dicho seguro de caución deberá entregarse a ICTA, en un plazo de cinco (5) días después de firmar el presente contrato y mantenerse vigente hasta el vencimiento del mismo. Asimismo, LA CONTRATISTA deberá garantizar la autenticidad de la fianza presentada.

DÉCIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO: De ocurrir el caso que LA CONTRATISTA se atrasase en la entrega de los cupones, según lo acordado en el presente contrato, se sancionará dicho atraso con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor total del contrato, atendiendo a los parámetros indicados en el artículo sesenta y dos (62) BIS del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En dicho caso ICTA requerirá



por escrito el cumplimiento de la obligación, fijándole plazo para su cumplimiento a su discreción, remitiendo copia a la entidad que le otorgó la fianza de cumplimiento, sin perjuicio de la ejecución de dicha fianza. -----

DÉCIMA QUINTA: SI LA CONTRATISTA contraviene total o parcialmente el contrato, y perjudique al ICTA, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. -----

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES: LA CONTRATISTA tiene prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer de cualquier forma total o parcialmente de los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de ICTA.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA. Yo **MARIO ALBERTO ESTRADA CUELLAR**, en la calidad con que actúo, manifiesto expresamente que la entidad que represento, puede cotizar, licitar y celebrar contratos con cualquier Institución del Estado, derivados de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que ni yo, en lo personal, ni mi representada nos encontramos comprendidos en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92).

DÉCIMA OCTAVA: DE LAS BASES DE COTIZACIÓN Y LA OFERTA DE UNO
GUATEMALA, S. A.; Los otorgantes manifestamos que las bases del evento



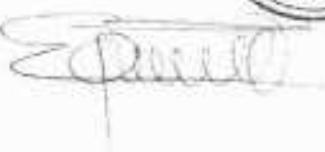
Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

de cotización que origina la presente contratación y la oferta presentada por LA CONTRATISTA, forman parte integral del presente contrato y nos sujetarnos a todo lo que en dichos documentos se establece.

DÉCIMA NOVENA: Yo **MARIO ALBERTO ESTRADA CUELLAR**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en GUATECOMPRAS.

VIGÉSIMA: DE LA ACEPTACIÓN. **MAIROR ROCAEL OSORIO Y MARIO ALBERTO ESTRADA CUELLAR**, en la calidad con que actuamos manifestamos expresamente aceptar el contenido íntegro de todas las cláusulas del presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.



UNO
Guatemala

